Consejo Económico y Social de Canarias

PRONUNCIAMIENTO 2/2018

del Consejo Económico y Social de Canarias

sobre

Gasto Educativo no Universitario de Canarias

Sesión de trabajo del Pleno del Consejo,
de fecha 26 de octubre de 2018

Gobierno de Canarias

Pronunciamiento que formula el Consejo Económico y Social de Canarias

sobre

Gasto Educativo no Universitario de Canarias

De conformidad con las competencias atribuidas al Consejo por la *Ley 1/1992, de 27 de abril, del Consejo Económico y Social*, previa tramitación de la **Comisión Permanente de Trabajo de Gobierno**, reunida en sesión de trabajo celebrada el día 26 de septiembre de 2018, y de conformidad con el procedimiento establecido en el *Decreto 312/1993, de 10 de diciembre, de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo*, el Pleno del Consejo **aprueba por unanimidad en la sesión de trabajo celebrada el día 26 de octubre de 2018,** con los requisitos que establece el artículo 10.1.c) de la precitada *Ley 1/1992, de 27 de abril*, el siguiente:

P R O N U N C I A M I E N T O

ANTECEDENTES

1. El pasado día 26 de septiembre tuvo lugar en el seno de la **Comisión Permanente de Trabajo de Gobierno** del CES, la presentación por parte de la **Plataforma Ciudadana 5% para Educación en Canarias,** de la necesidad de dotar los Presupuestos de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias en una cantidad tal que suponga para el año 2019 un 4% del PIB canario, de tal forma que permita conseguir lo establecido en el Artículo 72.3 de la *Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria* (BOC nº 152, de 07/08/2014). Representantes de la citada Plataforma, expusieron los argumentos que ponen de manifiesto la necesidad de atender a las dotaciones presupuestarias que contempla la Ley citada en su Artículo 72.

2. El Artículo 72 de la meritada Ley fija los principios de gestión económica y compromisos de financiación, y se somete a los principios generales de equidad, eficacia, eficiencia, economía y transparencia, así como a los principios específicos de planificación económica, principio de suficiencia y estabilidad presupuestarias, principio de liquidez y de control.

3. También y con la finalidad de alcanzar los objetivos que fija la norma, establece al Gobierno de Canarias el incremento progresivo de recursos económicos destinados al sistema educativo canario, fijando un mínimo en el 5% del PIB canario para el año 2022.

4. Los grupos parlamentarios canarios (Socialista Canario, Popular, Nueva Canarias, Nacionalista Canario, Podemos y Mixto) presentaron el pasado día 26 de septiembre en el Parlamento de Canarias una Proposición no de Ley en la que dice:

   "El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias:

   1. *A sentar las bases para asegurar el cumplimiento efectivo a lo establecido en el artículo 72.3 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria que literalmente establece: "El Gobierno de Canarias, con la*

finalidad de alcanzar los objetivos de la presente ley, incrementará progresivamente los recursos económicos destinados al sistema educativo. A estos efectos, el presupuesto educativo deberá situarse progresivamente, dentro de los ocho años siguientes a la entrada en vigor de la presente ley, como mínimo en el 5% del producto interior bruto.

2. *A incorporar en el proyecto de ley de presupuestos de la comunidad autónoma canaria para 2019 un presupuesto de Educación que se sitúe como mínimo en el 4% del PIB."*

FUNDAMENTOS

5. La *Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria* nace como consecuencia de la *Proposición de Ley de Iniciativa Popular Canaria de Educación* (registrada en el Parlamento de Canarias el 09/07/2010). Al tratarse de una iniciativa popular, no se solicitó Dictamen al Consejo Económico y Social de Canarias; por ello, dicha iniciativa legislativa no cuenta con el parecer previo de esta Entidad.

6. El Consejo Consultivo de Canarias emitió el 8 de enero de 2013 su Dictamen 5/2013, que en su fundamento IV establece las siguientes observaciones:

a) La Proposición de Ley es mayoritariamente programática, se limita a establecer recomendaciones, principios o directrices sobre la materia objeto de la proposición, sin llegar a concretarse de forma expresa la regulación de las cuestiones tratadas y sus efectos jurídicos.

b) El Artículo 5 de la citada proposición se limita a establecer los objetivos que ha de alcanzar la política educativa de la Comunidad Autónoma, sin que se fije una regulación en la que se materialice el contenido concreto de tales objetivos.

7. Es necesario recordar y tener en cuenta que el contenido normativo, ejecución y desarrollo de la *Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria*, queda, como toda norma, supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, fijados para esta Comunidad Autónoma en aplicación del Artículo 135 de la *Constitución Española* y la *Ley Orgánica de 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*, así como a los límites establecidos en los escenarios presupuestarios plurianuales y los acuerdos dictados en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera dictados por el Gobierno de Canarias.

8. Por otro lado, también es oportuno recordar que recientes estudios publicados en relación a las diferencias educativas entre Comunidades Autónomas (condicionantes y resultados) establecen los siguientes déficits para Canarias:

a) Recursos: El gasto en educación por habitante menor de 25 años es un 14% inferior a la media nacional. Menor gasto de los hogares por alumno (-26%). Menor dotación de recursos humanos ocupados en actividades educativas.

b) Acceso: Menor tasa de matriculación en educación infantil.

c) Equidad: Menor porcentaje de alumnos de entornos desfavorables que alcanzan un rendimiento satisfactorio en ciencias. Elevada concentración de alumnos con bajo rendimiento académico.

d) Aprovechamiento: Canarias se encuentra entre la regiones con menor puntuación en PISA y menor porcentaje de alumnos con alto rendimiento en ciencias.

9. Visto todo lo anterior, con posterioridad al debate en Comisión y Pleno, el Consejo Económico y Social de Canarias, en sesión del Pleno celebrada el día 26 de octubre de 2018, acuerda por unanimidad pronunciarse al respecto de la financiación de la educación no universitaria de Canarias, adoptando el siguiente

ACUERDO

El Consejo Económico y Social de Canarias entiende necesaria la mejora de los déficits comentados y para ello cree oportuno y necesario el incremento de recursos dentro de los límites que permitan las normas de carácter presupuestario y de sostenibilidad financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Vº.Bº. **EL PRESIDENTE DEL CES**	**EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO**
Consejo Económico y Social de Canarias CES canarias Gobierno de Canarias PRESIDENCIA	Consejo Económico y Social de Canarias CES canarias Gobierno de Canarias SECRETARÍA GENERAL
Fdo.: Blas Gabriel Trujillo Oramas	**Fdo.: Alberto Mario Pazos Astrar**

C/ Secretario Artiles, nº 47
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Telf: 928 117 114 - 928 117 121

cescanarias.ces@gobiernodecanarias.org
www.cescanarias.org